

## *Pasajeros infanteños a Indias en el siglo XVI*

F. JAVIER CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA  
*Estudios Superiores del Escorial*

Recibido: 19-II-15  
Aceptado: 19-VI-15

### **RESUMEN**

Este trabajo recoge documentación existente en el Archivo de Indias sobre los naturales que de Villanueva de los Infantes (Campo de Montiel, Ciudad Real) viajaron a las tierras del Nuevo Mundo a lo largo del siglo XVI, y se inscribe dentro de la legislación castellana existente para emigrar de la que se hace una completa antología. Podrá servir para futuros trabajos de diverso contenido relacionado tanto con el mundo de los viajeros así como con de la geografía regional de los inmigrantes.

**PALABRAS CLAVE:** Pasaje, Pasajeros, Nuevo Mundo, siglo XVI, Villanueva de los Infantes, Campo de Montiel, Ciudad Real, Leyes de emigración, Carlos I/V, Felipe II.

### ***ABSTRACT***

*This work includes documentation from the Indias Archive on the inhabitants from Villanueva de los Infantes (Campo de Montiel, Ciudad Real) who traveled to the New World throughout the XVI century. It also comprises a complete anthology of the laws of the Crown of Castile which regulate emigration. It may be useful for future research projects related to these immigrants, their origin and their background.*

**KEYWORDS:** *Passage, passengers, New World, 16th century, Villanueva de los Infantes, Campo de Montiel, Ciudad Real, Laws on emigration, King Charles I/V, King Philip II of Spain.*

## I. INTRODUCCIÓN

Generalmente cualquier investigador tiene más proyectos de posibles trabajos que tiempo para poder realizarlos. Algunos quedarán detenidos en ese culto “in fieri” que no es otra cosa que un eterno “en trance de hacerse”, que ni siquiera como argumento psicológico vale; otros más afortunados encuentran tiempo y lugar de pasar a la realidad de “factum”, por seguir con los cultismos filosóficos.

En nuestro caso personal este trabajo estaba concebido como “Pasajeros del Campo de Montiel a Indias en tiempos de Cervantes”; estudio proyectado para el IV Centenario de la publicación de la primera parte del Quijote (2005). Hemos llegado al Centenario de la publicación de la segunda parte (2015) y hemos retornado el proyecto, modificándolo; ya no se vincula a Cervantes ni al Quijote porque se amplía a todo el siglo XVI, aunque se mantiene su relación con el Campo de Montiel, limitándonos a Villanueva de los Infantes porque nos ha sorprendido el “alto” número de paisanos que por diferentes motivos –sería interesante conocerlos, aunque sabemos algunos–, tuvieron arrojonecesidad-ilusión... y decidieron pasar a Nuevo Mundo.

Proyecto que tenía mucho de aventura desde que se concebía, se aceptaba y se comenzaban a dar los pasos necesarios para ejecutarlo, teniendo en cuenta a todo lo que se enfrentaban: preparativos-viaje..., llegada-instalación-ocupación-vidacostumbres... En un territorio muy diferente al que dejaban y donde todo resultaría flamante y distinto.

Nuestro objetivo es recoger las referencias documentales que podrán servir para futuros trabajos de diverso contenido relacionado con el mundo de los viajeros: demografía, ocupación, formación y destino de esa población inmigrante, etc., así como la legislación existente sobre este tema.

## II. LEGISLACIÓN FUNDAMENTAL PARA VIAJAR A INDIAS EN EL SIGLO XVI

Desde muy pronto –incluso antes del famoso sermón del padre Montesinos en La Española denunciando los abusos que los naturales recibían por parte de los encomenderos y que daría origen a las Leyes de Burgos–, se dictaron disposiciones que comenzaban a regular el paso de viajeros a Indias. En las cortes de Monzón, el 15 de junio de 1510, el rey ratificó las nuevas Ordenanzas de la Casas de Contratación, retocando las primeras de 1503. En ellas ya se ordena a los oficiales que no

consientan ni dejen pasar a nadie sin licencia conforme a lo mandado –ninguna de las personas prohibidas, es decir, moros o judíos–, que así conste en el libro de las Ordenanzas, y que las licencias se asienten en un libro que luego se concierte con el registro del maestre de la nao correspondiente<sup>1</sup>.

El 9 de septiembre de 1511 por una cédula real expedida en Burgos el monarca regulaba con generosidad las condiciones del paso a las Indias, siendo conscientes las autoridades de la necesidad que había de incrementar la emigración al Nuevo Mundo, y la importancia de fomentarla. En esa cédula se mandaba a los oficiales de Sevilla que dejasen pasar a las Indias a todos los que quisieren con solo escribir sus nombres en la Casa de la Contratación<sup>2</sup>.

Por esa gran permisividad legal se entiende la acepción del concepto inicial que se dio al término:

«Llamanse pasajeros todo los que (además de la gente de mar, y guerra de los vaxeles) van, o vienen de las Indias» (Veitia, 1672: 228)<sup>3</sup>.

En la medida que se fue teniendo noticia de sucesos y problemas ocasionados por algunos emigrantes conflictivos se fue ampliando y modificando la legislación, que, como en otros asuntos, desde el punto de vista de la concepción legal y sociológica, fue bastante funcional y completa<sup>4</sup>; aquí nos limitamos a enunciar cronológicamente la normativa correspondiente al siglo XVI para tener una visión de conjunto, indicando el rango de la norma (Encinas, [1596]):

♦ 9-IX-1511: Orden a los oficiales de la Casa de Contratación para que dejen pasar a las Indias a todas las personas naturales, vecinos y moradores de estos reinos que quisieren con solo escribir sus nombres en esa Casa para saber quiénes van. Real Cédula.

---

<sup>1</sup> “Ordenanzas hechas el año 1510 para la Casa de Contratación de Sevilla” (Fernández de Navarrete, 1825: Doc. § CLXX, 337-344).

<sup>2</sup> Estas normas estaban refrenadas por el secretario Lope Conchillos, que era quien despachaba los temas de Indias; comendador de la Orden de Santiago y poderoso primer secretario de Fernando el Católico; aunque cayese en desgracia con Felipe I y luego con el regente Cisneros, el grupo aragonés que encabezaba fue confirmado desde Bruselas en sus funciones por el príncipe Carlos (1516), antes de viajar a España a recibir la herencia materna.

<sup>3</sup> Todo lo relacionado con los pasajeros *vid.* J. Veitia (1672: L. I, § 29, 218-231) y M.J. de Ayala (1993).

<sup>4</sup> *Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias, L. IX, T. XXVI (completo, 73 leyes: pasajeros y licencias); T. XXVII (completo, 37 leyes: pasajeros extranjeros); L. VII, T. III (9 leyes, relacionadas con los casados).*

- ◆ 9-XI-1530: Orden de que no pasen frailes extranjeros a las Indias. Real Cédula.
- ◆ ?: Se manda que no pasen a las Indias frailes ni clérigos sin licencia de su Majestad. Capítulo de Ordenanzas de la Casa de Contratación.
- ◆ 21-V-1534: Orden en la que se manda que ninguno salga en las Indias de la provincia o isla donde fuere vecino sin licencia del gobernador. Real Provisión.
- ◆ 27-X-1535: Orden a los oficiales de Sevilla para que no dejen pasar a las Indias a ningún religioso que no sea observante. Real Cédula.
- ◆ 2-VI-1537: Orden en la que se manda a los oficiales de Nueva España que las fes que se dieren a las personas que vinieren con licencia de estos reinos, de que no son deudores a la Hacienda Real, las den todos los oficiales y no sólo el contador sin derechos. Real Cédula.
- ◆ 19-X-1544: Orden en la que se manda a las Audiencias y Chancillería Real de las provincias del Perú la orden que han de guardar en enviar a estos reinos a los casados que hubieren dejado en ellos a sus mujeres. Real Cédula.
- ◆ 8-IX-1546: Capítulo de carta donde el príncipe escribió a los oficiales de Sevilla en la que manda que no pase ninguno de las Islas de Canarias a las Indias sin licencia, y se notifique a los maestros lo cumplan.
- ◆ 8-IX-1546: Orden donde se manda que ninguno pase de las Islas de Canarias a las Indias sin licencia de su Majestad. Real Cédula.
- ◆ 21-IX-1546: Orden que los que llevaren mujeres a las Indias den información de cómo son casados y velados con ellas. Real Cédula.
- ◆ 29-XI-1546: Orden de que se pongan en los registros (asientos) que se hicieren a los pasajeros que fueren a las Indias, y que los que no fueren puestos en ellos, los vuelvan a enviar. Real Cédula.
- ◆ 18-II-1549: Orden de que ninguno que fuere casado pueda pasar a las Indias sin llevar a su mujer. Real Cédula.
- ◆ 29-IV-1549: Orden donde se manda a los oficiales de Sevilla que no consientan que se vendan las licencias, y no dejen pasar a los que las vendieren y compraren, y procedan contra ellos. Real Cédula.
- ◆ 4-IX-1549: Orden por la que se manda a las justicias del Perú que a las personas que hubieren pasado a aquellas partes sin licencia los envíen presos a Sevilla. Real Cédula.

- ◆ 7-VII-1550: Capítulo de la Carta que su Majestad escribió a la Audiencia de México en la que se manda ponga diligencia en cumplir lo proveído sobre que ningún casado esté en las Indias sin que tenga consigo a su mujer y haga vida con ella.
- ◆ 16-VII-1550: Orden por la que se permite a los mercaderes que con licencia de los oficiales de Sevilla puedan pasar a las Indias y estar en ellas por término de tres años no embargante que sean casados. Real Cédula.
- ◆ 13-XI-1550: Orden donde se manda que libremente puedan pasar mujeres de Tierra Firme al Perú. Real Cédula.
- ◆ 21-V-1551: Orden a las justicias de las provincias de Tierra Firme (Castilla del Oro) y Perú donde se manda que a los pasajeros que no fueren puestos en los registros (asientos) de los navíos, los envíen presos a estos reinos. Real Cédula.
- ◆ 1552: Que ningún pasajero pueda pasar a Indias sin expresa licencia. Capítulo de Ordenanzas de la Casa de Contratación.
- ◆ 1552: Procedimiento que los oficiales han de tener en recibir las informaciones de los pasajeros que pasan a las Indias. Capítulo de Ordenanzas de la Casa de Contratación.
- ◆ 5-IV-1552: Orden de cómo y dónde han de hacer los que pasaren a las Indias sus informaciones, y lo que han de probar. Real Cédula.
- ◆ 19-VIII-1552: Capítulo de carta que escribió el Consejo a los oficiales de Sevilla en la que se manda no consientan a los religiosos que pasen a las Indias lleven en su compañía mujeres, aunque sean deudas ni hermanas.
- ◆ 17-III-1553: Orden a los oficiales de Sevilla para que no consientan que viniendo dos comisarios (religiosos) de las Indias los frailes que uno trajere se pasen con el otro (a la orden religiosa). Real Cédula.
- ◆ 24-IV-1553: Orden a las justicias de Nueva España para que tengan particular cuidado de saber los pasajeros que pasan a ellas destinados como oficiales, para que cumplan sus obligaciones y que consten en un libro. Real Cédula
- ◆ 9-X-1553: Orden donde se manda a la Audiencia de la Nueva España que tenga un libro en el que se asienten los pasajeros. Real Cédula.
- ◆ 1554: De una carta que su Majestad escribió a los oficiales de Sevilla en la que manda sean obligadas las mujeres a dar información de su limpieza como los hombres, y que no dejen de pasar a ninguna sin licencia expresa. Capítulo de Ordenanzas de la Casa de Contratación.

- ◆ 5-IX-1555: Capítulo de la carta que su Majestad escribió al gobernador de Tierra Firme en la que manda que cuando alguno de los que echan del Perú por casados o desterrados, llegaren a la dicha Tierra no les dejen estar en ella.
- ◆ 5-IX-1555: Capítulo de la carta que su Majestad escribió al gobernador de Tierra Firme en la que manda que lo que se gastare con los que se enviaren del Perú condenados a galeras sea de gasto de justicia y penas de Cámara.
- ◆ 4-VIII-1561: Orden en la que se manda que se echen del Perú a todos los que hubieren pasado a aquella tierra con licencia del conde de Nieva. Real Cédula.
- ◆ 26-VI-1563: Orden de que yendo algunas personas al Perú con licencia, aunque mueran sus maridos o padres a quien se concedió en Tierra Firme, los dejen pasar libremente al Perú. Real Cédula.
- ◆ 14-VII-1563: Capítulo de la carta que su Majestad escribió al gobernador de Tierra Firme en la que manda se tendrá cuenta de poner en las prórrogas de los mercaderes casados que dan fianza (obligación de hacer algo) de llevar a sus mujeres dentro del término.
- ◆ 26-VI-1563: Capítulo de la dicha carta en la que su Majestad manda que cuando algún mercader pidiere prórroga de su estancia lo pida dentro del plazo de la licencia.
- ◆ 21-VII-1565: Orden en la que se manda a la Audiencia de Panamá que envíen en los primeros navíos a estos reinos los casados y desterrados que enviaren del Perú y los que fueren sin licencia. Real Cédula.
- ◆ 29-VII-1565: Orden en la que se manda a las autoridades de la Audiencia de Lima que no se conceda licencia ni prórroga para estar en la Ciudad de los Reyes y provincias del Perú a los que fueren casados en estos reinos y tuvieren en ellos a sus mujeres. Real Cédula.
- ◆ 27-IX-1565: Capítulo de la Instrucción al presidente de la Audiencia? de Quito en la que manda que procure enviar a los casados que hubiere en ese distrito a estos reinos donde están sus mujeres, sin prórroga alguna de tiempo.
- ◆ 5-X-1566: Orden a los oficiales reales de la Casa de Contratación de que tengan un libro en donde se asienten (inscriban) las personas que van a las Indias, obligados a volver a estos reinos. Real Cédula.
- ◆ 10-XII-1566: Orden donde se manda a las justicias y Audiencias del Perú que provean que a los que pasaren a aquella tierra con licencia de los virreyes, Audiencias y gobernadores, no llevando la de su Majestad los envíen a estos reinos a su costa. Real Cédula.

- ◆ 25-II-1567: Orden en la que se manda a las justicias del Perú que compelan a las personas que pasaren a ellas y supieren oficios, los usen, y no haciéndolo los envíen a estos reinos. Real Cédula.
- ◆ 9-XII-1568: orden en la que se manda a la Audiencia y justicias de la isla La Española que no dejen salir de ella a ninguna persona que haya pasado con la condición de residir en ella. Real Cédula.
- ◆ 1568: Capítulo de la Instrucción de los virreyes del Perú en la que se manda que envíen a estos reinos a los casados que hubieren en aquella tierra que tuvieren a sus mujeres en estos sin prórroga de tiempo alguno.
- ◆ 28-I-1569: Orden en la que se manda a los oficiales de Sevilla que no consientan pasar a las Indias a ninguna persona que comprare la licencia, ni a los que las vendieren. Real Cédula.
- ◆ 25-II-1569: Capítulo de carta que su Majestad escribió a los oficiales de Sevilla mandando que no diesen licencia a ningún pasajero para ir a las Indias por las Islas sin expresa licencia.
- ◆ 10-V-1569: Orden que manda que, sin embargo de lo que dispone la Real Cédula de 1544, envíen luego a estos reinos a los casados que tuvieran en ellos a sus mujeres. Real Cédula.
- ◆ 19-VI-1569: Orden que manda que los pasajeros sean obligados a aparecer personalmente ante los oficiales de Sevilla con sus informaciones. Real Cédula.
- ◆ 4-VIII-1569: Orden en la que se manda que no pueda pasar al Perú ninguna persona sin licencia de su majestad, Real Cédula.
- ◆ 4-X-1569: Orden que manda que no pasen ninguna persona de la Isla Española al Perú sin licencia. Real Cédula.
- ◆ 3-VIII-1570: Orden al virrey de Nueva España en la que se le manda que cuando alguno le pidiere licencia para venir a estos reinos le pida la licencia con que pasó, y si no la mostrase declare en la que se le diere el tiempo que ha residido en ella. Real Cédula.
- ◆ 24-II-1574: Orden a la Audiencia de Panamá para que dejen llevar a las personas que fueren al Perú las licencias que se les hubieren dado para que las puedan mostrar y conste haber ido con licencia. Real Cédula.
- ◆ 8-II-1575: Orden de que no se de licencia a mujeres solteras para pasar a Indias. Real Cédula.

- ◆ 18-I-1576: Orden en la que se declara a quien compete el conocer y determinar de enviar a estos reinos los casados que están en Perú sin sus mujeres. Real Cédula.
- ◆ 6-X-1578: Orden en la que se manda a las justicias de las Indias, Islas y Tierra Firme, que compelan a las personas que han pasado y pasaren a aquellas partes, que residan en las provincias para donde llevaban licencias. Real Cédula.
- ◆ 2-XII-1578: Capítulo de la Carta que su Majestad envió al virrey del Perú mandándole que tenga cuidado que las personas que tuvieren sus mujeres ausentes de donde residiesen vaya a hacer vida con ellas.
- ◆ 29-VI-1579: Orden en la que se manda que sin embrago de lo proveído por otras Cédulas Reales, embarquen a los casados en los primeros navíos, y los envíen a estos reinos con sus haciendas. Real Cédula acordada últimamente.
- ◆ 7-VIII-1584: Orden en la que se manda que no se admitan a los pasajeros informaciones que no fueran hechas en sus tierras naturales conforme a la ordenanza de la Casa de Contratación. Real Cédula.
- ◆ 28-VIII-1584: Orden en la que se manda que las licencias que se han dado y dieren para pasar y volver a las Indias que no se presentaren en la Casa de Contratación (se ejecutaren) dentro de dos años desde la fecha de su data, no se cumplan. Real Cédula.
- ◆ 18-IX-1586: Orden en la que se manda que el fiscal de la casa de Contratación de Sevilla tome la razón de las licencias de personas y navíos que fueren a Indias con fianzas (obligación de hacer algo). Real Cédula.
- ◆ 19-IX-1588: Orden de que no dejen pasar a las Indias a ningún religioso del Carmen sino fuera de los descalzos. Real Cédula.
- ◆ 25-VII-1593: Orden en la que se manda a los oficiales de Sevilla que provean cómo a las personas que se les diere licencia para llevar criados, almojarifazgos, armas y otras cosas a las Indias, no las llevando consigo, después no dejen pasar cosa alguna. Real Cédula.
- ◆ 18-VI-1594: Orden en la que se manda al Doctor Pedro Gutiérrez, Presidente de la Casa de Contratación y del Consejo de Indias que tenga mucha cuenta con las personas que pasan a las Indias, y licencia que para ello llevan, y castigue a los que contravinieren a la orden que sobre ello está dada. Real Cédula.

\*

\*

\*



A pesar de la documentación existente sobre los pasajeros a Indias no es completa, hay lagunas temporales significativas, por lo que los especialistas ofrecen cifras aproximativas reconociendo la dificultad para elaborar una estadística bastante completa y fiable (Konetzke, 1984: 50-75, esp. 59-60).

*«Para Hispanoamérica, la Casa de Contratación llevó un registro de pasajeros a Indias y expidió licencias de embarque, que, más aquel es muy incompleto y estas consta que se obtuvieron con facilidad por medios ilegales; la estimación más fiables se basa en el número y tonelaje de los buques que cruzaron el Atlántico, el número medio de pasajeros que transportaron a América y el porcentaje medio de miembros de las tripulaciones que se enrolaban como único modo de costearse el viaje, desterrando al llegar a su destino. Se obtiene así una media anual de viajeros a Indias de 1587 para la primera mitad del siglo XVI, 3930 para la segunda... Según estos cálculos, la emigración de Castilla hacia América pudo alcanzar las cifras de 85.000 individuos en 1506-1560, los 157.000 en 1561-1600 (...)*

*Sobre las muestras conocidas puede afirmarse que en el siglo XVI un tercio de los inmigrantes asentados en Indias eran andaluces; el 28 por 100 extremeños y de Castilla la Nueva; el 39 por 100 restante se distribuía entre León y Castilla la Vieja (10 por 100), norte de la Península, y, por último, territorio s de la Corona de Aragón» (Céspedes del Castillo, 2009: 183 y 185)<sup>5</sup>.*

En la valiosa y muy reeditada obra dirigida por J. Vicens Vives se indica la cifra de 15.480 como número real de emigrantes conocidos que durante la primera mitad del siglo XVI (1509-1559), pasaron al Nuevo Mundo, teniendo en cuenta las lagunas de documentación, y se afirma:

*«Estas cifras carecen de valor estadístico; reflejan de manera incompleta la emigración legal desde Sevilla, y prescinden en absoluto de los embarques ilegales, que debieron ser numerosos: tripulantes de busques que no regresaron, polizones, agencias clandestinas que en Sevilla vendían licencias en blanco (¿falsificaciones o cohecho?), han dejado testimonios irrecusables, aunque se ignoran cifras» (Reglá y Céspedes, 1974: 393s)<sup>6</sup>.*

Nuestro trabajo trata de poner un marco referencial al tema de la emigración a Indias en el siglo XVI que pueda servir para encuadrar a los infanteños que cruzaron el Atlántico. No obstante, de la lectura de de la legislación se obtienen unas

---

<sup>5</sup> Es el mismo texto del vol. VI, de la *Historia de España*, dirigida por M. Tuñón de Lara (1983: 180s).

<sup>6</sup> La *Historia de España y América* de J. Reglá y G. Céspedes apareció publicada en 1957 con el título de *Historia social y económica de España y América*; en 1961 fue cuando se comenzó a editar con el nombre que la hemos citado.

claves que ayudan a entender la realidad. Por una parte vemos que las autoridades conocían el tema y las diferentes implicaciones de sus variantes; prueba de ello es cómo amplían o reducen las condiciones para viajar según las necesidades y el grado de asimilación e integración de la población que llega. También se aprecia cómo cuidan en cada momento del Quinientos los diversos matices de la emigración y los argumentos que utilizan para dictar las diversas leyes, incluso contradiciendo lo que en otro momento se había ordenado.

Como en otros aspectos del Derecho Indiano nos encontramos con la contradicción entre la teoría y la práctica, es decir, la letra de la ley y el nivel de cumplimiento de la misma. Una cosa fue la legislación que se dictaba según los objetivos que se buscaban y las necesidades a las que querían hacer frente en cada época concreta, y otra cosa fue la aplicación de esa normativa, no expresamente violada, pero notablemente relajada en su observancia, y no podemos adentrarnos en el complejo tema de la justicia en la América colonial, su organización, eficacia, mecanismos de vigilancia, de aplicación de penas, etc. Prueba de ello es que el tema de la obrepción y la subrepción fueron realidades abundantes en el Nuevo Mundo motivado quizás por el tema de la diversa interpretación de las leyes, y por eso hasta allí llegó la fórmula castellana medieval de “obedézcase pero no se cumpla”<sup>7</sup>.

Respecto al tema de la legislación de inmigración es sabido que hubo exenciones personales por pago de permisos –composición–, emigración clandestina, declaración de unas razones que luego no se cumplían, falsificación de licencias, soborno al capitán o maestro de la nao o carabela, etc. No es fácil saber el tanto por ciento de casos sobre un total amplio de años, como un cuarto o medio siglo<sup>8</sup>.

Otro capítulo fundamental para entender el tema del viaje a Indias y situarlo en sus coordenadas auténticas es saber el motivo real que lo ocasionaba; aunque la legislación establecía una estancia temporal en la moría de los casos –no los militares, funcionarios y autoridades–, el paso era de larga duración o tal vez definitivo y a una tierra totalmente desconocida. Por lo cual el proyecto de marchar suponía una maduración psicológica que en la mayoría de los casos, durante buena parte del

---

<sup>7</sup> En las cortes de Briviesca (1387) Juan I permitió que en determinados casos se pudiese recurrir a la fórmula que luego los estamentos trataron de utilizar como recurso legal para contrarrestar las disposiciones unilaterales con que los monarcas castellanos gobernaban cada vez más usando la vía de las Pragmáticas en detrimento de los Ordenamientos de Cortes.

<sup>8</sup> «En algunas ocasiones en los embarques ilegales colaboraban ‘con interés’ los funcionarios de la Casa de la Contratación o los maestros de las embarcaciones, a pesar de estar duramente castigados en la legislación estos comportamientos» (Martínez, 1999: 69s).

siglo XVI, se asentó en unas informaciones escasas y basadas en relatos fantásticos que eran las noticias que durante tiempo circularon por los pueblos y gentes de España y que poco tenía que ver con la realidad americana.

*«Los altos costes y riesgos de la navegación trasatlántica desanimaron a muchos posibles viajeros y mantuvieron baja la emigración (...) la inmensa mayoría [de emigrantes] la constituyen gentes humildes y sencillas del pueblo bajo, ansiosas de mejorar sus vidas y la de sus hijos trabajando, con más resultados y mejores perspectivas que en la metrópoli, como obreros y artesanos especializados, pequeños comerciantes y hombres de empresa, o agricultores que iban a convertirse, por fin en dueños de las tierras que cultivasen. Para estas gentes, el estímulo directo a la aventura consistió en informaciones orales de viajeros repatriados que ponderaban, con explicable exageración, la abundancia y riqueza de aquellas tierras (...) Para gentes de tierra adentro, sobre todo, la experiencia del cruce del océano era comprensiblemente traumática y pavorosa, como prueban algunos relatos personales en los que el asombro y el miedo aparecen (...) Los motivos para abandonar la Península deberían ser muy fuertes para decidirse a emigrar» (Céspedes del Castillo, 2009: 184).*

Si esto es válido para la mayoría de los potenciales pasajeros, se acentúa en concreto para el Campo de Montiel y los vecinos de Villanueva de los Infantes, metidos en el interior de la Mancha, lejos de Sevilla, desconocedores de las primeras crónicas, escasas al principio, donde se podía obtener información aproximada a la realidad del Nuevo Mundo, que en realidad era nuevo.

A esto hay que sumar las dificultades de la organización del viaje –trámites legales y concierto con el responsable de la nave–, así como todo lo relacionado con el avituallamiento y matalotaje para una larga travesía: alimentos, agua, menaje, ajuar de dormir y los otros enseres y mercancías que el pasajero juzgase necesario para después de la llegada, al menos para los primeros meses, sin contar los imprevistos normales de tempestades, enfermedades, problemas de convivencia, riesgos estructurales de la travesía, etc. (Martínez, 1983; Moreno, 1989; Vas y Navarro, 1992; García Martín *et al.*, 2000).

### III. FICHA DE INMIGRANTES INFANTEÑOS

La Sección de Contratación se incorporó al Archivo de Indias en 1786; cuando en 1790 fue suprimida la Casa de Contratación allí se depositó el resto de la documentación. Lo relativo a pasajeros forman dos series: una «Informaciones y licencias de pasajeros», y otra de «Libros de asientos de pasajeros». La serie de «Informaciones y licencias» comprende las informaciones o probanzas que tenían que presentar en la Casa de la Contratación todos los que querían pasar a las Indias, y las licencias que eran expedidas por el presidente y jueces oficiales de la Casa, según la legislación que hemos visto más arriba. Originariamente fueron inventariados por don Agustín Ceán Bermúdez. A comienzos del siglo XX don Luis Rubio Moreno (1930-1931) inició la catalogación de este fondo. Bajo la dirección de don Cristóbal Bermúdez Plata y personal facultativo del Archivo General de Indias, y con la colaboración del Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo del CSIC, se publicaron los tres primeros vols. –Sevilla, 1940, 1942 y 1946–; después de un largo paréntesis, en la década de los '80 se retomó la publicación del Catálogo por mano de don Luis Romera Iruela y doña M<sup>a</sup> del Carmen Galbis Díez –vols. IV/VI, Madrid 1980–, y luego ya en solitario, doña M<sup>a</sup> del Carmen, publicó los vols. VI y VII –Madrid 1986– con los que se cierra el siglo XVI.

Teniendo en cuenta las lagunas existentes en la documentación ofrecemos de forma cronológica –encabezando cada asiento por la referencia más antigua– los datos que se conservan fundamentalmente en los ‘Catálogos de Pasajeros’ del Archivo General de Indias, y en el Portal de Archivos Españoles ‘Pares’. Se trata de recoger los asientos de los naturales de Villanueva de los Infantes que a lo largo del siglo XVI se fueron a Indias, con alguna información añadida a los nombres, filiación y fecha. Como valiosa ampliación para los investigadores de la historia local también incluimos las referencias de aquellos infanteños estantes en Indias en el siglo XVI.

1) Francisco Enríquez de Rojas, hijo de Diego Enríquez y de Teresa de Rojas, natural de Villanueva de los Infantes, a Nueva España.

22 de febrero de 1538

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/10.42.4.1//

CONTRATACION,5536,L.5,F.69V(4) *Catálogo de Pasajeros a Indias*, vol. II, n<sup>o</sup> 4306 (V-69v)

2) Juan González, hijo de Sebastián González y de Catalina Rodríguez, natural de Villanueva de los Infantes, a Nueva España.

22 de febrero de 1538

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/10.42.4.1//CONTRATACION,5536,L.5,F.70R(1)

**3)** Real Cédula de la reina dando licencia a Gonzalo Pérez [vecino de Villanueva de los Infantes] para llevar a Indias dos esclavos negros.

Valladolid, 13 de diciembre de 1537

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/23.15.422//INDIFERENTE,423,L.18,F.47R-47V

► Gonzalo Pérez Ruiz, hijo de Juan Pérez Cacabelos y de Polonia Ruiz, vecino de Villanueva de los Infantes, a Santo Domingo.

3 de marzo de 1538

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/10.42.4.1//CONTRATACION,5536,L.5,F.79R(1)

► Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que den licencia para pasar a Nueva España a Gonzalo Pérez, vecino de México y dos criados. [Extracto]. Valladolid, 10 de septiembre de 1548

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/23.15.2031//INDIFERENTE,1964,L.11,F.63

**4)** La gente que pasa con el Gobernador Rodrigo de Albornoz, a Nueva España.... García Rodríguez, natural de Villanueva de los Infantes...

21 de marzo de 1538

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/10.42.4.1//CONTRATACION,5536,L.5,F.84R(3)

**5)** Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que den licencia a Andrés Martínez, labrador, vecino de Villanueva de los Infantes, con su familia, para pasar al Perú.

Ponferrada, 13 de marzo de 1554

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/23.15.2032//INDIFERENTE,1965,L.12,F.140

**6)** Diego Montesinos, vecino de Villanueva de los Infantes, hijo de Diego de Montesinos y de Juana González, criado, a Nueva España.

Año 1554

*Catálogo de Pasajeros a Indias*, vol. III, nº 2231 (I-43r y v, y 52v).

► Despacho de licencia a Diego de Montesinos para pasar a Perú ciertas armas.  
Valladolid, 18 de mayo de 1555  
AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/23.9//LIMA,567,L.7,F.555R  
[¿Corresponde a la misma persona? Hemos obviado otras referencias a un homónimo Diego Montesinos]

7) Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que den licencia a Francisco Patón, vecino de Villanueva de los Infantes, para pasar a Perú (extracto).  
Valladolid, 18 de febrero de 1555  
AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/23.15.2032//INDIFERENTE,1965,L.12,F.323

8) Pleito de García Rodríguez, vecino de Villanueva de los Infantes y residente en Taxco, contra Pedro de Ayala, vecino de Alcaraz, sobre la cobranza del valor de cierta cantidad de plata que le había entregado para su venta.  
20 de agosto de 1555 / 20 de marzo de 1556  
AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/24.84.5//JUSTICIA,1165,N.1,R.2

► Real cédula de receptoría al corregidor o juez de residencia de la ciudad del Cuzco [sic por Alcaraz], etc. ordenándole que tome juramento y declaración a Pedro de Ayala, vecino de dicha ciudad, sobre 107 marcos y 7 onzas de plata quintada y marcada que le entregó Bartolomé del Águila, estante en las minas de plata de la provincia de Taxco en Nueva España, para que pueda presentarlo como prueba ante el Consejo, en el pleito que allá trata Alonso de Almodóvar, vecino de Villanueva de los Infantes, como procurador de su hermano Garcí Rodríguez, estante en dichas minas y que había prestado la plata a Bartolomé del Águila.  
Valladolid, 30 de agosto de 1555  
AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/23.15.424//INDIFERENTE,425,L.23, F.188V-189R

► Real cédula a Pedro de Ayala, vecino de Alcaraz, ordenándole que entregue a Alonso de Almodóvar, vecino de Villanueva de los Infantes y como procurador de su hermano García Rodríguez, estante en las minas de Taxco de Nueva España, los 107 marcos y 7 onzas de plata quintada y marcada que le entregó Bartolomé del Águila, vecino de dichas minas, para que le comprase ciertas cosas en Sevilla.  
Valladolid, 10 de octubre de 1555  
AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/23.15.424//INDIFERENTE,425,L.23, F.203V-204V

9) Real Cédula de D. Carlos al gobernador y justicias de la provincia del Perú y ciudad de S. Miguel, por la que les manda, a petición del Doctor Martín de Bustos, vecino de Villanueva de los Infantes, en nombre de su mujer Baladisa Martínez hermana de Diego Martínez, teniente del gobernador que fue en la ciudad de S. Miguel, donde falleció que saquen los bienes que éste dejare, del poder de Diego de Santiago y con el testamento y demás escrituras, los envíen a la Casa de Contratación para que sean entregados a los herederos.

Madrid, 23 de enero de 1540

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/23.9//LIMA,565,L.3,F.168

► Real Cédula a la Audiencia de Lima y otras justicias de Lima y San Miguel para que envíen a la Casa de la Contratación de Sevilla, los bienes y escrituras reclamados por el doctor Martín de Bustos, vecino de Villanueva de los Infantes, en nombre de Baladisa Nuñez, su mujer, heredera universal de su hermano Diego Nuñez, difunto en San Miguel, que dejó a su muerte ciertos bienes en cantidad de 10 o 12.000 pesos de oro.

Valladolid, 21 de septiembre de 1543

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/23.9//LIMA,566,L.5,F.67R-67V

► Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que den licencia al doctor Martín Busto, vecino de Villanueva de los Infantes, para enviar a Perú una persona para cobrar de Diego de Saavedra ciertos bienes que le debe.

Cigales, 25 de octubre de 1549

AGI, Código de referencia:

ES.41091.AGI/23.15.2031//INDIFERENTE,1964,L.11,F.320-321

10) El Licenciado Francisco Falcón, vecino y natural de Alcázar de Consuegra, hijo de Juan Falcón y de Maúla Díaz, con doña Brazarda de Torres, su mujer; Luis de Torres, natural de Toledo; Juan de Busto, vecino y natural de Villanueva de los Infantes, hijo de Diego de Busto y de Inés Falcón, soltero, criado; Antonio de Salazar, vecino y natural de Palomares del Campo, hijo de Pedro de Salazar y de Francisca de Morales, criado, soltero, a Popayán y Chile.

Año 1555

*Catálogo de Pasajeros a Indias*, vol. III, nº 2896 (I-119)

11) Juan Abad, natural de Villanueva de los Infantes, soltero, hijo de García Abad y de doña Inés Mussa, a Tierra Firme como criado del obispo don Francisco de Ábrego.



12 de enero de 1569<sup>9</sup>

*Catálogo de Pasajeros a Indias*, vol. V, t. I, nº 1393 (III-313r-313v)

---

<sup>9</sup> Excepcionalmente ponemos nota en este listado por dejar recogido un tema controvertido y afectar al pueblo y al personaje. Se habla de don Francisco de Ábrego, obispo de Panamá (1566-1574). En algunos trabajos se citan como fuente de información a las Relaciones Topográficas de Felipe II de Villanueva de los Infantes y las de Siles.

Las de Villanueva de los Infantes dicen: «*Ha habido en esta villa naturales de ella (...) el doctor Francisco de Ábrego, de la orden de Santiago, prior que fue en el convento de Uclés y obispo de Panamá en las Indias*», (Campos, 2009: 1079, §38).

Las de Siles, afirman: «*el doctor don Francisco Abrego obispo de Panama es natural desta dicha villa*» (Cebrián y Cano, 1992: 277, §38); «*el doctor don Francisco Abrego, ovispo de Panamá, es natural desta villa*» (Villegas y Serrano, 1976: 239, §38).

No deja de sorprender que dos villas no distantes se disputen el origen de una figura distinguida contemporánea de ellos que había fallecido solo un año antes de responder a los cuestionarios de la Relaciones, y por lo tanto tenían que conocer a sus familiares que serían paisanos o lo habrían sido hasta no haría mucho. ¿Puede apoyar algo el origen infanteño del obispo el hecho de que entre los seis criados que le acompañaron uno fuese de Villanueva? Todavía hemos encontrado otra referencia:

«*ÁBREGO, Francisco de. Obispo (Caravaca, h. 1540-?). Hijo de Francisco de Ábrego y Catalina Mejía. Clérigo que en enero de 1569 marchó a Tierra Firme como obispo de ella. Ábrego llevaba consigo, como criados, a dos paisanos de Caravaca, Antonio Carreño y Francisco Ábrio, solteros y el segundo pariente del mitrado para hacer carrera en Indias. El 12 de enero de 1569 pasaron todos por los controles de Sevilla para embarcarse en la cornisa caribeña de la América meridional, a donde debieron haber llegado meses más tarde. Nada se sabe sobre la ejecutoria profesional de Ábrego con anterioridad a 1569. Francisco de Ábrego es el primer obispo murciano en el Nuevo Mundo*» (Vilar, 1992: 40; Gran Enciclopedia..., 1992: 40).

«*D. Francisco de Ábrego fue el primer obispo secular español de Panamá; era beneficiado de Almendralejo (Badajoz) y miembro de la Orden de Santiago. Tuvo cierto enfrentamiento con el virrey Toledo*» (Morin, 2008: t. Ia, 112).

También una carta al rey sobre la situación de los Indios (28-II-1570) y otra con su renuncia (15-V-1571) (Morin, 2008: t. Ib, 124-131).



► Nota de haberse despachado con esta fecha Real Cédula para que los oficiales de la Casa de la Contratación dejen pasar a Tierra Firme al obispo Francisco de Ábrego con seis criados.

El Bosque de Segovia, 28 de febrero de 1566

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/23.11.8.21//PANAMA,236,L.10,F.74R

► Nombramiento de Francisco de Ábrego como Obispo de Panamá.

Segovia, 28 de agosto de 1566

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/10.46.8.1//CONTRATACION,5792,  
L.1,F.51-52

► Real Provisión (ejecutoriales) al presidente y oidores de la Audiencia de Panamá, ordenando la recepción de Don Francisco de Ábrego como obispo de la provincia de Tierra Firme (copia).

Bosque de Segovia, 28 de agosto de 1566

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/29.7.17//PATRONATO,291,R.89

► Real Cédula dando licencia a Francisco de Ábrego, obispo de Tierra Firme, para llevar a dicha provincia cuatro esclavos negros, libres de todo derecho.

El Bosque de Segovia, 28 de agosto de 1566

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/23.11.8.21//PANAMA,236,L.10,F.74R

► Real Cédula al presidente y oidores de la Audiencia de Panamá y demás justicias de dicha provincia, a petición de Blas Mejía de Ábrego, para que se informen qué bienes quedaron en esa tierra de su hermano Francisco de Ábrego, obispo que fue de aquella diócesis, y junto con el testamento y demás escrituras tocantes a los mismos, los envíen a la Casa de la Contratación para que allí se entreguen a quien por derecho correspondan.

El Pardo, 6 de diciembre de 1575

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/23.11.8.21//PANAMA,236,L.10,  
F.428R-429R

► Real Cédula al doctor Cáceres de Ovando, oidor de la Audiencia de Panamá, a petición del capitán Juan de Montealegre, para que tome cuentas a Francisco Navas de Céspedes de los bienes que queden en su poder del difunto obispo Francisco de Ábrego, y envíe relación de lo que resulte de dichas cuentas y el testamento del citado obispo al Consejo de Indias.

San Martín de la Vega, 8 de mayo de 1578

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/23.11.8.22//PANAMA,237,L.11,  
F.25V-26R

**12)** Domingo Ros, natural de Villanueva de los Infantes, soltero, hijo de Pedro Ros y de Francisca Martínez, al Perú, como criado de don Lope Díez de Armendáriz. 10 de febrero de 1569

*Catálogo de Pasajeros a Indias*, vol. V, t. I, nº 1926 (III-354)

► Nota de haberse despachado licencia a Domingo Ros para que pueda llevar armas.

Madrid, 15 de enero de 1569

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/23.12.3.14//QUITO,211,L.1,F.192V

► Nota de haberse despachado exención de almojarifazgo a favor de Domingo Ros, que va a Quito en compañía del Presidente Lope de Armendáriz.

Madrid, 15 de enero de 1569

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/23.12.3.14//QUITO,211, L.1,F.192V

► Nota de haberse concedido tierras y solares a Domingo Ros.

Madrid, 15 de enero de 1569

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/23.12.3.14//QUITO,211, L.1,F.192V

► Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que permitan a Domingo Ros pasar a Costa Rica, comprometiéndose a residir allí 8 años (extracto).

Madrid, 9 de mayo de 1565

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/23.15.2033//INDIFERENTE,1966, L.15,F.282V

**13)** Rodrigo Abad, natural de Villanueva de los Infantes, soltero, hijo de Rodrigo Abad y de María Camera, al Río de El hacha [Riohacha, Nueva Granada, hoy Colombia], como criado de Baltasar Castellanos.

16 de febrero de 1569

*Catálogo de Pasajeros a Indias*, vol. V, t. I, nº 2104 (III-370)

► Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para dejen pasar a Perú con un criado a Baltasar Castellanos (extracto).

Valladolid, 21 de diciembre de 1549

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/23.15.2031//INDIFERENTE,1964, L.11,F.351V

► Nota de haberse despachado una cédula en recomendación de Baltasar Castellanos, que va a Perú con su mujer y casa.

Valladolid, 19 de febrero de 1550

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/23.9//LIMA,566,L.6,F.218R

► Expediente de concesión de licencia para pasar a Tierra Firme y Perú, a favor de Baltasar Castellanos.

Probable, 1550

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/23.15.2148//INDIFERENTE, 2078,N.29

► Expediente de concesión de licencia para volver a Ríoacha a favor de Baltasar de Castellanos con su esclavo Gonzalo y siete criados.

1568

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/23.15.2153//INDIFERENTE, 2083,N.82

**14)** Juan de Madrid, natural de Villanueva de los Infantes, soltero, hijo de Francisco de Tolosa y de María de Madrid, a Nueva España.

16 de julio de 1571

*Catálogo de Pasajeros a Indias*, vol. V, t. I, nº 3276 (III-464v).

**15)** Real Cédula a los oficiales de la Casa de Contratación para que abonen a Alonso González de Chinchilla, vecino de Villanueva de los Infantes, el sueldo que pertenecía a su hijo Juan, que sirvió en Florida con Hernando de Oriva.

Aranjuez, 18 de febrero de 1574

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/23.15.2035//INDIFERENTE,1968, L.19,F.234-234V

**16)** Real Cédula a los oficiales de la Casa de Contratación dando licencia a Juan del Campo, vecino de Villanueva de los Infantes, para pasar a Nueva España (extracto).

Madrid, 26 de marzo de 1577

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/23.15.2035//INDIFERENTE,1968, L.21,F.158

**17)** Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación, para que den licencia a Cristóbal Muñoz, vecino de Villanueva de los Infantes para pasar a Nueva España (extracto).

Madrid, 20 de enero de 1578

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/23.15.2036//INDIFERENTE,1969, L.22,F.65(6)

► Licencia a Cristóbal Muñoz, natural de Villanueva de los Infantes, soltero, hijo de Francisco Muñoz y de Teresa Rodríguez, a Nueva España.

4 de junio de 1578

*Catálogo de Pasajeros a Indias*, vol. VI, nº 234 (I-79)

**18)** Juan de Busto, natural de Villanueva de los Infantes, hijo de Diego de Busto y de Inés Falcón, al Perú.

9 de enero de 1579

*Catálogo de Pasajeros a Indias*, vol. VI, nº 1424 (I-156v)

**19)** Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación, para que den licencia a Marcos González, vecino de Villanueva de los Infantes, para pasar a Chile, obligándose a residir ocho años (extracto).

Madrid, 16 de septiembre de 1578

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/23.15.2036//INDIFERENTE,1969, L.22,F.186V

► Expediente de concesión de licencia para pasar a Chile a favor de Marcos González, vecino de Villanueva de los Infantes. (Falta la petición)

1578

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/23.15.2160//INDIFERENTE,2090, N.119

► Licencia a Marcos González, natural de Villanueva de los Infantes, soltero, hijo de Gonzalo González y de Constanza Miguélez, a Chile.

15 de enero de 1579

*Catálogo de Pasajeros a Indias*, vol. VI, nº 1763 (I-178v)

**20)** Expediente de información y licencia de pasajero a indias a Juan Ros Martínez, natural y vecino de Villanueva de los Infantes, soltero, hijo de Pedro Ros y de Francisca Martínez, al Perú, como criado de Garci Méndez de Moscoso.

17 de enero de 1579

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/10.42.3.13//CONTRATACION,5227, N.4,R.29

*Catálogo de Pasajeros a Indias*, vol. VI, nº 1856 (5227, nº 4r 29 // I-183v)

**20 bis)** Juan Roz (sic, pero es la misma persona), natural de Villanueva de los Infantes, hijo de Pedro Roz y de Francisca Martínez, al Perú, como criado de Juan Maldonado Ovalle.

17 de marzo de 1582

*Catálogo de Pasajeros a Indias*, vol. VI, nº 4912 (I-414v)

[Pudo fallar el viaje del primer empleador que era Garci Méndez de Moscoso, IV señor de las Torres de Alcorrin].

**21)** Expediente de concesión de licencia para pasar a Nueva España a favor de Luis Hernández Salinero, vecino de Villanueva de los Infantes, hijo de Antonio de Arévalo y de Luisa Hernández; con su mujer Isabel de espinosa, hija de Diego de Espinosa y Maria de Almodóvar. Van a vivir con un tío de su mujer, Garci Rodríguez, Clérigo, residente en México.

Probable, 1578

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/23.15.2129//INDIFERENTE,2059, N.115

► Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación, dando licencia a Luis Hernández Salinero, vecino de Villanueva de los Infantes, para pasar a Nueva España con su familia (extracto).

El Pardo, 2 de diciembre de 1578

AGI, Código de referencia:

ES.41091.AGI/23.15.2036//INDIFERENTE,1969,L.22,F.236V

► Licencia a Luis Hernández, natural de Villanueva de los Infantes, hijo de Antonio de Arévalo y de Luisa Hernández, con su mujer Isabel de Espinosa, natural de Villanueva de los Infantes, hija de Diego de Espinosa y de María de Almodóvar, y sus hijos Gaspar, Luisa y Francisca, a Nueva España

5 de octubre de 1579

*Catálogo de Pasajeros a Indias*, vol. VI, nº 2623 (I-245v)

**22)** Pedro Sánchez de Guancho, natural de Salamanca, hijo de Andrés de Guancho y de Francisca de Guancho, con su mujer María de Osuna, natural de Villanueva de los Infantes, hija de Francisco de Osuna y de Francisca de Cañete, y su hijo Juan, a Nueva España.

23 de febrero de 1580

*Catálogo de Pasajeros a Indias*, vol. VI, nº 2633 (I-246)

**23)** Autos sobre bienes de difuntos de 1582 y 1583...: 19.- De Ginés García de Luna, vecino de Villanueva de los Infantes, y difunto en la venta de Ocumba, abintestato.

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/10.5.11.378//CONTRATACION,477B

► Autos seguidos sobre los bienes de Ginés García de Luna, vecino de Villanueva de los Infantes, murió en la venta de Otumba, Nueva España, ab intestato.

1583

AGI, Código de referencia:

ES.41091.AGI/10.5.11.378//CONTRATACION,477B,N.2,R.19

**24)** Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que dejen pasar a Nueva España a Damián de Rojas, vecino de Villanueva de los Infantes (extracto).

12 de mayo de 1582

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/23.15.2019//INDIFERENTE,1952, L.2,F.47

**25)** Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que dejen pasar a Nueva España a Alonso Gómez vecino de Villanueva de los Infantes, llevando a su mujer e hijos (extracto).

Madrid, 28 de diciembre de 1583

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/23.15.2019//INDIFERENTE,1952, L.2,F.166V

**26)** Autos sobre los bienes de Rodrigo de Cuenca, maestre de raciones, natural de Villanueva de los Infantes, hijo de Rodrigo de Cuenca y de María López, difunto en Indias. Heredera: María López, madre.

1583

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/10.5.11.585//CONTRATACION,5577, N.79

**27)** Fray Diego de Aragón, y Fray Alonso Hernández, franciscanos del convento de Villanueva de los Infantes, junto con otros religiosos, a Santo Domingo.

28 de mayo de 1590

*Catálogo de Pasajeros a Indias*, vol. VII, nº 289 (II-37v-38)

**28)** Expediente de información y licencia de pasajero a indias de Francisco de Rueda, natural de Villanueva de los Infantes, hijo de Francisco de Rueda y Catalina Morilla, a Perú

2 de febrero de 1592

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/10.42.3.25//CONTRATACION,5238, N.1,R.36

En el *Catálogo de Pasajeros a Indias*, vol. VII, nº 1352 (5238, nº 1r.36): 24 de enero de 1592

**29)** Expediente de información y licencia de pasajero a indias de Alonso de Rueda, criado de su hermano Francisco de Rueda, natural de Villanueva de los Infantes, hijo de Francisco de Rueda y Catalina Morilla, a Perú.

3 de febrero de 1592

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/10.42.3.25//CONTRATACION,5238, N.1,R.37

*Catálogo de Pasajeros a Indias*, vol. VII, nº 1564 (III-100 // 5238, nº 1r. 37)

**30)** Expediente de concesión de licencia para pasar a Perú, a favor de Alonso de la Fuente, escribano, natural de Villanueva de los Infantes, vecino de Sevilla, hijo de Pedro de la Fuente y de Catalina Ruiz.

1591

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/23.15.2169//INDIFERENTE,2099,N.64

En el *Catálogo de Pasajeros a Indias*, vol. VII, nº 3235 (III-206): 4 de febrero de 1594

► Autos sobre bienes de difuntos: 6.- Alonso Sánchez Valdepeñas, natural de Ciudad Real, difunto en México. Herederos: Alfonso de la Fuente, vecino de Villanueva de los Infantes e Inés González, su esposa, sobrina del titular (1597).

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/10.5.11.59//CONTRATACION, 249,N.5,R.1

**31)** Expediente de información y licencia de pasajero a indias de Francisco Patón, criado de fray Juan de Toledo, franciscano y otros treinta, natural y vecino de Villanueva de los Infantes, hijo de Cristóbal Patón y Leonor Hernández, a Filipinas.

17 de junio de 1595

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/10.42.3.37//CONTRATACION,5250, N.1,R.25

*Catálogo de Pasajeros a Indias*, vol. VII, nº 3962 (5250, nº 1r. 25)

**32)** Expediente de información y licencia de pasajero a indias de Joaquín López, padre sacerdote de la Casa del Sagrado Corazón de Jesús, natural de Almansa, a Nueva España, con las siguientes personas: ... - Alfonso Solur, diacono, natural de Villanueva de los Infantes.

SIN FECHA (¿siglo XVI?)

AGI, Código de referencia: ES.41091.AGI/10.42.3.297//CONTRATACION,5503, N.2,R.41

#### IV. CONCLUSIÓN

Hemos recogido treinta y tres registros (reales 32, porque uno es repetido y otro es doble de dos religiosos) comprendidos entre 57 años (1538 y 1595), que corresponden a 29 personas individuales y 4 familias (matrimonios mas los hijos); para una población que por esas fechas estaba en los 6500 habitantes, aprox. es significativa<sup>10</sup>.

Con estas cifras aproximadas, porque la información sabemos que es incompleta, podemos afirmar que estamos ante una emigración significativa teniendo en cuenta el lugar del que parten y el destino al que llegan, con todas las circunstancias que ya hemos apuntado. Esto hace pensar que en un lugar como era esta villa del Campo de Montiel el tema de la emigración al Nuevo Mundo era algo conocido y del que se hablaría porque las familias quedaban en el pueblo.

Aunque no todas las referencias informan de los mismos aspectos, podemos sacar ciertos detalles de tipo sociológico, como por ejemplo que siete pasan como criados y seis son soleteros; emigran tres familias y una cuarta la mujer es la infanteña; también tenemos dos religiosos y un sacerdote. Desde el punto de vista de la posición económica, tenemos que uno es labrador, otro es doctor, otro es escribano, y otro maestro de raciones. En un caso se habla de uno que reside en Taxco –la ciudad de la plata, México–, que tiene pleito con otro por la plata que le había dado para vender.

Desde el punto de vista del destino tenemos: a Nueva España (11 personas y 3 familias); a Perú (8 personas y una familia); a Santo Domingo, 3 personas; y 1 persona, a Panamá, Florida, Chile, Nueva Granada, Filipinas y Chile/Popayán; en un solo caso se dice genéricamente que pasa a Indias.

Aunque sea incompleto, aquí hemos podido recoger una primera información que podrá servir para nuevas investigaciones, aunque en sí, ya tiene importancia conocerlo.

---

<sup>10</sup> Según las *Relaciones Topográficas*, § 39 (1575), tenía 1.300 vecinos, sin contar el clero: 1.000 cristianos viejos (40 de ellos hidalgos) y 300 moriscos; según el *Censo de Castilla* de 1591, p. 195, tenía 1.440 pecheros y 45 hidalgos, sin contar el clero.



## BIBLIOGRAFÍA

- AYALA, M.J. de (1993): "Pasajeros". En *Diccionario de Gobierno y Legislación de Indias*. Tomo XI: 46-57. Ed. y estudio de M.M. del Vas Mingo. Cultura Hispánica. Madrid.
- CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F.J. (2009): *Los Pueblos de la Provincia de Ciudad Real en las "Relaciones Topográficas" de Felipe II*. Tomo 2. 2ª Ed. Diputación de Ciudad Real. Ciudad Real.
- CEBRIAN, A. y CANO VALERO, J. (1992): *Relaciones topográficas de los pueblos del Reino de Murcia (1575-1579)*. Universidad de Murcia. Murcia.
- CÉSPEDES DEL CASTILLO, G. (2009): *América Hispánica (1492-1898)*. Fundación Jorge Juan y Marcial Pons Historia. Madrid.
- ENCINAS, D. de [1596](1945): *Cedulario indiano recopilado por Diego de Encinas*. Facsimil. Ed. de A. García Gallo. Eds. Cultura Hispánica. Madrid.
- FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, F. (coord.) (1825): *Colección de los viages y descubrimientos, que hicieron por mar los Españoles...* Tomo II. Imprenta Nacional. Madrid.
- GARCÍA MARTÍN, P., SOLA, E. y VÁZQUEZ, G. (2000): *Renegados, viajeros y transfugas: comportamientos heterodoxos y de frontera en el siglo XVI*. Fugaz. Torres de la Alameda.
- Gran Enciclopedia de la Región de Murcia*. Vol. I. Ayalga Eds. Murcia. 1992.
- KONETZKE, R. (1984): *América latina. II, La época colonial*. Siglo XXI. México.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, C. (1999): "El cambio demográfico". En D. Ramos (coord.): *Tomo 27, La formación de las Sociedades Iberoamericanas (1568-1700)*: 65-86. Historia de España de Menéndez Pidal (Dir.: J.Mª Jover). Espasa Calpe. Madrid.
- MARTÍNEZ, J.L. (1983): *Pasajeros de indias. Viajes transatlánticos en el siglo XVI*. Alianza. Madrid.
- MORENO CEBRIÁN, A. (1989): "La vida cotidiana en los viajes ultramarinos". En *España y el ultramar hispánico hasta la Ilustración. I Jornadas de historia marítima*: 113-134. Instituto de Historia y Cultura Naval. Madrid.
- MORIN COUTURE, A. (2008): *Apuntes de Historia de la Iglesia de Panamá. Período colonial*. Vols. Ia y Ib. Ministerio. Panamá.
- RUBIO Y MORENO, L. (1930-1931): "Pasajeros a Indias: catálogo metodológico de las informaciones y licencias de los que allí pasaron, existentes en el Archivo General de Indias, siglo primero de la colonización de América, 1492-1592", en R. Altamira: *Colección de documentos inéditos para la Historia de Ibero-América*. Vols. IX y XIII. Compañía Ibero-Americana de publicaciones. Madrid.
- VAS MINGO, M.M., y NAVARRO, C. (1992): "El riesgo del transporte marítimo del siglo XVI". En *Actas del Congreso de Historia del Descubrimiento (1492-1556)*. Tomo III: 579-614. Real Academia de la Historia. Madrid.
- VEITIA LINAGE, J. (1672): *Norte de la Contratación de las Indias Occidentales*. Sevilla.
- VILAR, J.B. (1992): *Los murcianos en América*. Mapfre. Madrid
- VILLEGAS, L.R. y SERRANO GARCÍA, R. (1976): *Relación de los pueblos de Jaén, de Felipe II*. Boletín del Instituto de Estudios Gienneses, 88-89. Instituto de Estudios Gienneses. Jaén.

